



# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



7

### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 056-2019-CR/GRC.CUSCO.

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha, once de marzo del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas con derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*";

Que, el artículo 39° de la antes dicha Ley N° 27867, señala que "*Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas*";

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "*El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo representativo del departamento del Cusco, ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y de control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco*";

Que, el Artículo 17° de la norma antes indicada señala que es atribución del Consejo Regional 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional .

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas(...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y otros de interés general, h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materias de su competencia,";



Que, el Artículo 38° de la precitada norma establece que son Deberes del Consejero Regional de Cusco (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas;

Que, el Artículo 97° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional establece "Las Sesiones Descentralizadas se realizarán fuera de la Sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pueden ser Ordinarias o Extraordinarias."

Que, el Artículo 119° establece " El Presidente del Consejo Regional suscribirá el Acuerdo de Consejo Regional aprobado por el Consejo Regional y lo remitirá al Gobernador Regional para que disponga su publicación dentro de los (05) días hábiles en el Portal del Gobierno Regional. El cumplimiento del Acuerdo Regional es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación, salvo acuerdo en contrario. La publicación en el portal deberá consignar fecha de publicación."

Que, siendo las Sesiones del Consejo Regional del Cusco el espacio democrático, de deliberación frente a las cuestiones puestas en conocimiento de la representatividad de la sociedad cusqueña, y habiendo la Consejera Regional del Cusco, representante por la provincia de Anta Sra. Victoria Santa Cruz Vargas, a través del Oficio Nro. 038-2019-GR-GORE CUSCO/CRPA/VSCV de fecha 06 de marzo del 2019, puesto en conocimiento del pleno, sobre la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional para realizar una sesión descentralizada en la provincia de Anta con la finalidad de tratar el tema del "Teleférico de Choquequirao" y "Los anillos Viales de Acceso al Parque Arqueológico de Choquequirao" con la concurrencia del Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR y el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, a fin de que brinden información acerca de las acciones que realizaron respecto al Teleférico de Choquequirao por territorio Cusqueño y para ejecutar los anillos viales que además de articular los distritos de Mollepata de la provincia de Anta y el distrito de Santa Teresa de la provincia de la Convención, en mérito a los Acuerdos Regional N° 171-2016-CR/GRC.CUSCO, Acuerdo Regional N° 154-2017-CR/GRC.CUSCO;

Que, en el decurso del debate se acordó ampliar la convocatoria e invitar a los Funcionarios de Pro Inversión a fin de que informen sobre las acciones que se vienen implementando respecto de las acciones que se vienen adoptando con relación al "Teleférico de Choquequirao" y "Los anillos Viales de Acceso al Parque Arqueológico de Choquequirao" por territorio Cusqueño .

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la realización de la Sesión Descentralizada en la provincia de Anta del departamento del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la convocatoria para el día miércoles 20 de marzo de 2019.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la agenda a convocar para la mencionada sesión sea:

- Convocar al Dirección Regional de comercio Exterior y turismo – DIRCETUR, Dirección Regional de Transportes y comunicaciones a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO del Gobierno Regional del Cusco , a fin de que informen sobre las acciones que realizarán respecto al Teleférico de Choquequirao por territorio Cusqueño y respecto a los anillos Viales que además articulen los distritos de Mollepata de la provincia de Anta y del distrito de Santa Teresa de la provincia de La Convención, que permitirán acceder al Parque Arqueológico de Choquequirao.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE**, a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, a realizar las acciones administrativas en cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la convocatoria de los mencionados funcionarios para el día miércoles 20 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación

Dado en la Ciudad del Cusco a los once días del mes de marzo del 2019.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Luis Segura Tito  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2019

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Layza Mariaca  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL